



AJUNTAMENT DE BORRIOL

PLENO

SESION PLENARIA: N^o 3 /15.-ORDINARIA.

FECHA: 31 DE MARZO DE 2015

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PTE.:

D. IBAN PAUNER ALAFONT

TTES. ALCALDE:

D^a M^a CONSUELO VILARROCHA PALLARÉS

D. JOSÉ PABLO SAFONT FORNALS

D^a. TERESA PALLARÉS CASTELLANO

D. JOAQUIN SERRANO NOMDEDEU

CONCEJALES:

D. JOSÉ SILVERIO TENA SÁNCHEZ

D. JOSE MIGUEL CARBÓ AMAT

D. SIMÓN FRANCISCO GRIÑO

D. FRANCISCO JOSÉ PASTOR ESCRIG

D^a MONICA LUISA ESTEVE SANCHO

D. MANUEL BERNAD TENA

D. JOSÉ CLAUSELL MARTÍNEZ

D. JORDI CARBALLEIRA MARTÍ

INTERVENTOR:

MANUEL LLORENS GARCIA

SECRETARIO:

FERNANDO M.MACIÁN ROS.

En la Villa de Borriol a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento los señores concejales que forman el pleno municipal, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con el fin de celebrar la sesión especialmente convocada al efecto.

Se abre el acto siendo las 20,30 horas pasándose, de inmediato, a conocer del siguiente orden del día:

- 1^o.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2^o.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.
- 3^o.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE SAN VICENTE 2015.
- 4^o.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.
- 5^o.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PAI O SECTOR ZR-7 "MIRADOR L'ABELLER"
- 6^o.- DACIÓN CUENTA RELACIONES PAGO MES DE FEBRERO.
- 7^o.- DACIÓN CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART. 218 TRLRHL
- 8^o.- DACIÓN CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS.
- 9^o.- DACIÓN CUENTA TIPOS IMPOSITIVOS 2.015.
- 10^o.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.
- 11^o.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.
- 12^o.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

19/15.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Dada cuenta por mí el secretario, del borrador del acta de la sesión anterior y, encontrándola conforme, se le presta unánime aprobación.

20/15.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.-Conoce acto seguido la Corporación, del siguiente dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

“6.-De oficio.-Se da cuenta a la comisión de que ha finalizado el plazo para la presentación para el cargo de Juez de Paz Titular de Borriol, por transcurso del plazo del titular del cargo. Que se ha presentado un solo aspirante: D. Arcadio Babiloni Urruticoechea; el cual reúne los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz. De ser español, mayor de edad y no estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 3030 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y debe procederse a la elección que considere idónea el Ayuntamiento.

Se comenta la posibilidad de que se haya podido presentar alguna otra instancia a través de Subdelegación y otro medio legal.

En caso contrario, la comisión dictamina favorable y propone al Pleno que adopte el acuerdo sobre la proclamación como electo para el cargo y propone su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana de D. ARCADIO BABILONI URRUTICOECHEA, como Juez de Paz Titular de Borriol.”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, 25 de marzo de 2015.Por la comisión,”.

Visto el mismo y, tras la correspondiente deliberación y debate, se acuerda, por unanimidad su aprobación.

21/15.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE SAN VICENTE 2015.- Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN COMISIÓN DE FIESTAS

“2º.-**ASUNTOS VARIOS.**-Conoce la comisión de los siguientes:

El señor presidente da cuenta a la comisión de lo siguiente:

1.-Fiestas San Vicente 2015. Sobre el tema de las Fiestas de San Vicente 2015, da cuenta detallada del Programa y Presupuesto de las mismas, (que se adjunta al presente dictamen).

Se comenta ampliamente todo ello, y se dictamina favorablemente, con los votos de los señores Clausell Martínez y Safont Fornals y las abstenciones de los señores Caralleira Martí, Francisco Griño y Bernad Tena, y su elevación al Pleno para su aprobación, si procede.”.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 25 de marzo de 2015.”.

Visto el mismo y tras ser explicado por el Sr. Presidente de la Comisión, expresar el señor Carballeira que se había aclarado el tema de patrocinador, el Sr. Pastor que ya se dijo en comisión y por el Sr. Francisco que le parecía bastante consensuado y el presupuesto ajustado, con el pero de que consideraba que debía diversificarse los contratos de discomóvil.

Finalmente y, tras indicar el señor presidente que se ha trabajado mucho y agradecer a todos cuantos han colaborado y, a las asociaciones, se procede a la pertinente votación, siendo



AJUNTAMENT DE BORRIOL

aprobado el dictamen, por unanimidad.

22/15.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2015.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

“7.-De oficio.-Conoce acto seguido la Comisión del siguiente asunto:

Considerando lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en el que se manifiesta que “Los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística”.

Vistos los documentos obrantes en el expediente, en especial los remitidos por el Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM) de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en los que se ha considerado las variaciones producidas en el Padrón Municipal de Habitantes que ha sido remitido al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales.

La Comisión propone al Pleno:

1º.-Aprobar la cifra total de población de Borriol con fecha 1 de enero de 2015 que asciende a 5.196 habitantes

2º.-Dar traslado de este acuerdo al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, 25 de marzo de 2015.Por la comisión,”.

Visto el dictamen y, tras el correspondiente debate y deliberación, la Corporación acuerda, por unanimidad, su aprobación.

23/15.- DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PAI O SECTOR ZR-7 “MIRADOR L’ABELLER”.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“PLANEAMIENTO

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN

EXP. 2014/0527

SECTOR ZR-7 MIRADOR DE L’ABELLER

DICTAMEN

Visto el expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación del Sector ZR-7 Mirador de L’ Abeller, y como continuación del informe emitido por el Técnico de Administración General en fecha 1 de octubre de 2014 y en base a los siguientes,



AJUNTAMENT DE BORRIOL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2002 acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y del Documento de Homologación en el ámbito del denominado sector Z.R.-7, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo a la administración autonómica copia del expediente administrativo, de los proyectos y del Estudio de Impacto Ambiental, para su aprobación definitiva. Se designa provisionalmente como Agente Urbanizador a la mercantil MIRADOR DE L'ABELLER, S.L.

SEGUNDO.- Por la Administración autonómica se aprobó definitivamente el documento de Homologación y el Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar residencial Z.R.-7, por la comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004.

TERCERO.- El 5 de junio de 2006 se presentan proyecto de urbanización del Sector, así como proyecto de reparcelación, requiriéndose:

En relación al proyecto de urbanización: Informes de las compañías suministradoras y solución alternativa a la evacuación y depuración de aguas residuales.

En relación al proyecto de reparcelación voluntaria formulado, diversas aclaraciones en relación a valoraciones de indemnizaciones, concordancia de los datos registrales con los asignados en el proyecto, valoración del excedente de aprovechamiento municipal, inclusión de la parte proporcional de suelo de Sistema General de Espacios libres y vinculados al Sector, la imputación de costes a las distintas áreas reparcelables, y la justificación de la edificabilidad consumida en la unidad reparcelable 1, así como que se debe proceder a la firma del convenio urbanístico.

Estos requerimientos son notificados el 30 de agosto de 2006 y el 2 de abril de 2007.

CUARTO.- El 26 de diciembre de 2008 (registro de entrada núm. 8361) se presenta escrito por el representante de la mercantil MIRADOR DEL ABELLER, S.L., en el que acompaña copia de certificados o convenios con FACSA e Iberdrola, así como copia de acta notarial de presencia, que son claramente insuficientes para dar por cumplidas las subsanaciones requeridas.

QUINTO.- Que en la proposición jurídico-económica formulada por el Agente Urbanizador, se indicaba en su punto 6:

"6.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 29.8 de la LRAU, para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa, la mercantil "MIRADOR DE L'ABELLER", en cuanto adjudicataria del mismo, constituirá, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del PAI, una fianza por importe correspondiente al 7,00 % del presupuesto de Ejecución Material de la obra urbanizadora que asciende a la cantidad de 162.151,75 €.(CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)."

SEXTO.- En fecha 25 de febrero de 2014 se emite informe por la Intervención Municipal del que se deriva que el urbanizador no ha constituido garantía alguna, y en fecha 1 de octubre de 2014 informe propuesta por el Técnico de Administración General del que se deriva que tampoco se ha suscrito el convenio urbanístico.

SEPTIMO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2014 se incoa expediente para la resolución del Programa.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

OCTAVO.- Notificado el acuerdo al Urbanizador y a todos los interesados, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Herederos de Carmen Balaguer Alcón (09/12/2014).- Ponen de manifiesto la transmisión de una finca a Don Faustino Gallen Flor y Don Juan José Gallen Flor, titulares de otras parcelas y a los que también se les ha notificado.

- Bartolomé Rubio Portolés (09/12/2014).- Solicita la resolución del programa por incumplimiento y además que se desclasifique el suelo pasando a ser no urbanizable.

- Canteras Bernad S.L. (09/12/2014).- Solicita la resolución del programa por incumplimiento y además que se desclasifique el suelo pasando a ser no urbanizable.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Sobre la normativa aplicable.

El Programa de Actuación Integrada se tramitó y aprobó conforme lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

En vigor la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, hay que discernir la normativa aplicable en los supuestos de resolución del Programa. Sería aplicable la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, que indica que los Programas aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución conforme lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

En la actualidad, vigente la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en su Disposición Transitoria cuarta, señala que los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa que le resultaba de aplicación con anterioridad, sin que deba solicitarse dictamen del consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.

SEGUNDO.- Regulación en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

En la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el artículo 29.13, dispone:

“13. Otras incidencias.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador...”.

Y el artículo 47.6 estipula que el “adjudicatario debe suscribir los compromisos, asumir las obligaciones y prestar las garantías correspondientes...”.

TERCERO.- Sobre la normativa de contratación aplicable.

En cuanto a la normativa de contratación aplicable, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y remisiones de la normativa de contratos anterior, habría que estar a lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Administraciones Públicas, así como el Reglamento de Contratación y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 41.1:

“Art. 41. Constitución de garantías.

1. El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato”:

CUARTO.- Si el contratista formulase oposición, de conformidad con el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, habrá que solicitar dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Por el Urbanizador no se ha formulado oposición, por lo tanto no es necesario dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la disposición transitoria cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat valenciana (LOTUP) elimina la exigencia de dictamen previo del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo.

QUINTO.- Para el procedimiento de resolución del Programa de Actuación Integrada, hay que otorgar audiencia al Urbanizador por un plazo mínimo de diez días, así como, en este caso, a los propietarios o interesados del Sector.

Concedida audiencia al Urbanizador y a los propietarios o interesados en el Sector se han presentado las siguientes alegaciones:

- Herederos de Carmen Balaguer Alcón (09/12/2014).- Ponen de manifiesto la transmisión de una finca a Don Faustino Gallen Flor y Don Juan José Gallen Flor, titulares de otras parcelas y a los que también se les ha notificado.

- Bartolomé Rubio Portolés (09/12/2014).- Solicita la resolución del programa por incumplimiento y además que se desclasifique el suelo pasando a ser no urbanizable.

- Canteras Bernad S.L. (09/12/2014).- Solicita la resolución del programa por incumplimiento y además que se desclasifique el suelo pasando a ser no urbanizable.

Respecto a la primera alegación, y habiéndose notificado el expediente a Don Faustino Gallen Flor y Don Juan José Gallen Flor no cabe hacer ninguna valoración al ser simplemente la comunicación de un hecho objetivo.

Respecto de la alegación segunda y tercera, a parte de la solicitud de resolución del programa por los interesados se solicita que se desclasifique el suelo y que pase a no urbanizable. Al respecto hay que indicar que la resolución de la adjudicación comporta la cancelación de la programación. La desclasificación del suelo, si se estima oportuno se realizará en la revisión del Plan General que se encuentra en tramitación. El artículo 8 de la LRAU determinaba que *“La Clasificación urbanística del suelo la constituye y confiere el Plan y sólo éste podrá establecerla, mantenerla o modificarla.”*

SEXTO.- Por lo que se refiere a las consecuencias de la resolución de la adjudicación, son las previstas en el artículo 29.13 de la LRAU, contenidas posteriormente en el artículo 143.3 de la LUV y actualmente en el artículo 165 de la LOTUP, artículos, estos dos últimos, que suponen un continuismo respecto de la anterior legislación. El artículo 29.13 de la LRAU literalmente



AJUNTAMENT DE BORRIOL

establece:

“...La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del art. 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa,

DISPONER:

1. La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento

seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado, o 2. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

En el presente caso donde no se ha prestado fianza ni se ha firmado convenio, ni se han aprobado los proyectos de urbanización y reparcelación y el único urbanizador que concurrió a la programación fue la mercantil Mirador de L' Abeller S.L., la corporación municipal deberá pronunciarse únicamente sobre la resolución de la adjudicación y determinar la cancelación de la programación y los apartados C y D del artículo 29.13. Por tanto la resolución, en el presente caso, se limitará únicamente a resolver la adjudicación y determinar la cancelación de la programación, incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno y comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos y del incumplimiento de los deberes urbanísticos que sean pertinentes. De acuerdo con informe técnico deberá determinarse si existen daños y perjuicios.

SEPTIMO.- La LOTUP no contempla procedimiento aplicable a la resolución de la adjudicación, por tanto hay que acudir a la legislación contractual que es aplicable supletoriamente. El actual TRLCSP tampoco regula dicho procedimiento por tanto hay que acudir al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 109 del RLCAP para la resolución del programa con las especialidades contenidas en el LOTUP, habiéndose concedido audiencia a la empresa urbanizadora y a los propietarios del ámbito.

Así mismo se han cumplido los plazos máximos de tramitación del procedimiento, según resulta de la DA 7ª TRLCAP en relación con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 163.7 de la LOTUP.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

OCTAVO.- El artículo 113 apartados 4 y 5 del TRLCAP establece que *“4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada*

5.- En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida”.

En el caso de que se determine por los Servicios Técnicos que puedan derivarse de la resolución daños y perjuicios, en el mismo acuerdo de resolución deberá acordarse simultáneamente la instrucción del correspondiente expediente administrativo contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios. Así se determina en numerosos dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana entre otros el 126/2014 que literalmente establece *“este Consell Jurídic ha venido manteniendo el criterio de que el órgano de contratación, en los caso en que sea de aplicación la legislación que previene la incautación de la fianza de forma automática, así lo haga, si bien acuerde simultáneamente la instrucción del correspondiente expediente administrativo contradictorio para la determinación de los daños y perjuicios, a fin de concretar el quantum indemnizatorio, en su caso con la correspondiente liquidación de cuentas entre las partes”*

NOVENO.- La competencia para la resolución del expediente correspondería al Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y 112 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, se informa que procede:

PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con el fundamento de derecho quinto.

SEGUNDO.- Resolver la adjudicación del programa de actuación integrada del Sector ZR-7 por incumplimiento de la obligación del urbanizador de prestar garantía definitiva del Programa de Actuación Integrada y suscripción del convenio urbanístico. La resolución de la adjudicación comporta la cancelación de la programación.

TERCERO.- Iniciar la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de los deberes urbanísticos que sean pertinentes. En este expediente administrativo contradictorio se determinarán los posibles daños y perjuicios que se hubieran podido generar.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Una vez firme en vía administrativa, remitir certificado del acuerdo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente e inscribir la resolución del Programa en el Registro de Programas dependiente del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la



AJUNTAMENT DE BORRIOL

ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses (ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno en defensa de su derecho.

Si transcurriera un mes desde la fecha de interposición del Recurso de Reposición sin que se notificara la su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borriol, a 26 de marzo de 2015”.

Visto el mismo y, tras el correspondiente debate y deliberación se acuerda, por unanimidad, su aprobación.

24/15.- DACIÓN CUENTA RELACIONES PAGO MES DE FEBRERO.-Dada cuenta de las relaciones de gastos del mes de febrero, la Corporación queda enterada.

25/15.- DACIÓN CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART. 218 TRLRHL-Dada cuenta del informe de intervención del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación queda enterada.

26/15.- DACIÓN CUENTA MARCOS PRESUPUESTARIOS.-Dada cuenta de los marcos presupuestarios del plan presupuestario a medio plazo ejercicios de 2016-2018, la Corporación queda enterada.

27/15.- DACIÓN CUENTA TIPOS IMPOSITIVOS 2.015.-Dada cuenta de los tipos impositivos que han de regir para el año 2015, la Corporación queda enterada.

28/15.- DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-Dada cuenta de los decretos y resoluciones más importantes dictadas por la Alcaldía, desde el último pleno ordinario y que contempla los números 182 a 324, la Corporación queda enterada.

29/15.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.-No se presentan asuntos.

30/15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Se formulan las siguientes:

Por el Sr. Carballeira Martí:

1.-Sobre las escorrentías causadas por las lluvias y la acumulación de escombros en algún punto de la población.

Se le contesta por el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento está trabajando en ello.

2.-Un ruego.-Que en octubre se pasó de depuradora a Colector y pide que el millón de euros de ahorro se destine a ayudas para las canalizaciones.

3.-Sobre que hay varios rótulos de prohibición de pasar perros, debería ponerse prohibido defecar los perros, porque parece más oportuno, que prohibir el paso.

4.-Sobre el tema de las puertas en parques, que se dijo que se cerraban y, tiene fotos que acreditan que no es así.

El Sr. Alcalde le contesta que la Policía Local tiene orden de abrir y cerrar, pero se toma nota y se adoptará lo oportuno.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

5.-Sobre el Plan General, que parece que está en el limbo.

El Sr. Alcalde le contesta que estamos a la espera de que el redactor presente los últimos trámites.

6.-Sobre el tema de las piscinas. Que presentan una serie de deficiencias: aguas que se pierden, el baladre que es tóxico, que un motor funciona mal y pide que se reparen estas deficiencias.

El Sr. Alcalde le contesta que sobre el tema del baladre, se está adecentando el recinto, que pasada pascua se iniciarán todos los trabajos en la piscina, para que esté todo solucionado a la apertura.

7.-Sobre el tema de los recibos del IBI, que parece que hay zonas comunes, verdes, etc. que no pagan igual que el resto. Que esto supone una discriminación respecto de otros y pide soluciones.

El Sr. Alcalde le contesta que las zonas comunes que no pagaban se ha gestionado para regularizar la situación y en eso se está trabajando y que, en unos meses, se habrá solucionado.

8.-Sobre el tema, que ha salido en prensa, que vino el Sr. Folgado a ver unos parques por el tema de planes provinciales, y, que yo sepa zonas deportivas no se han hecho a través de los planes provinciales.

El Sr. Alcalde le contesta que, efectivamente, puede ser un error de prensa pero que los planes provinciales no han afectado a ninguna zona deportiva.

Por el Sr. Pastor Escrig:

1.-Sobre frecuencia del autobús.-Sobre la reducción de frecuencias del servicio a 8 viajes.

Que ayer tuvieron una entrevista con el Secretario General, en Consellería, y nos echó unos capotes, sobre que es un contrato caducado etc.

El Sr. Alcalde le contesta que se han presentado dos alegaciones. Que desde aquí se han hecho gestiones y se está a la espera de los informes de los técnicos.

2.-Sobre el cierre del Presupuesto de 2014. Si ya está o nos esperamos al 24 de mayo.

El Sr. Alcalde le contesta que lo del Ayuntamiento ya está, pero falta unos datos que Diputación ha de finalizar.

Desea felices fiestas a todos.

3.-Sobre que en el tema de los números siempre hay sorpresas. Que en las relaciones hay cerca de cuatrocientos mil euros, de facturas de fiestas, de enero y febrero etc. Que la nueva Corporación se puede encontrar con facturas de 2014.

El Sr. Alcalde le contesta que el 2014 está todo y se está pagando el 2015.

El Sr. Pastor le dice que hay facturas de Agosto, pagada en febrero.

4.-Sobre en las relaciones de pagos siempre hay reparos y pide que todos cumplan.

El Sr. Alcalde le contesta que se reducen al mínimo el tema de los reparos, como ya apreciarán en los próximos pagos.

Por el Sr. Francisco Griño:

1.-Sobre repasar los ruegos del pleno anterior: Consell Agrari, Jardinería...

El Sr. Alcalde le contesta que sobre jardinería es están ultimando las bases y sobre el Consell que, cuando se pueda contar con suficientes miembros, se convocará.

El Sr. Francisco Griño le dice que es el cuarto plenario con lo mismo.

2.-Que en la comisión anterior hizo un ruego, y presentó un presupuesto para la reparación de un camino, y pregunta si se ha visto algo.

El Sr. Alcalde le contesta que esto es difícil por el tema de consignación. Que el señor técnico



AJUNTAMENT DE BORRIOL

municipal está elaborando un trabajo para este y otras necesidades del Ayuntamiento.

El Sr. Francisco explica que él ha hecho un estudio bastante realista y que admite variantes y presupuestos.

El Sr. Alcalde le contesta que hay más casos. Que de momento hemos pedido autorización a Confederación y cuando contesten se verá como se actúa.

3.-Sobre el tema del Plan General comenzar por un ruego. Que habló en el técnico sobre la posibilidad de colgar en la Web las modificaciones de las Normas Subsidiarias.

El Sr. Alcalde le contesta que se intentará, que el problema es que son muy abundantes, pero se intentará su inserción.

4.-Poco más: Consell Agrari, Jardinería... propone intentar sentarnos antes de finalizar la legislatura para acometer estos asuntos.

Por el Sr. Carbó Amat:

1.-Sobre seguridad en la Ermita. Que estamos a quince días de San Vicente y estamos igual; Consellería no nos hace caso y el día que pase un accidente nos lamentaremos.

El Sr. Alcalde le dice que Consellería les ha contestado que están estudiando el tema, pero de todo el término.

2.-Sobre daños en la Muralla debido a las últimas lluvias.

El Sr. Alcalde le contesta que Neus ya lo está mirando porque ya está muy deteriorada.

3.-Sobre los "Panels Informatius", si es competencia del Ayuntamiento, porque todavía sale el concierto del sábado.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, que esto lo lleva Héctor, pero que no ha podido porque trabajó el sábado y el lunes tenía festivo. Que en seguida se pondrá al día.

4.-Sobre si ya han finalizado las obras de planes.

El Sr. Alcalde le contesta que no, que falta la plaza l'Hereu y fuera de estos después se hará la calle Botalaria.

5.-Sobre que estamos a dos meses de las elecciones y estos años ha habido tres espacios publicitarios. Pide que se amplíen por lo menos a Poble Nou, Urbanizaciones, en fin intentar adecuar otros puntos para poder publicitar, dado el crecimiento del pueblo.

El Sr. Alcalde le contesta que se hará una Junta de Portavoces al efecto.

Se comenta por secretaría, que ha de ser rápido, porque el día siete finaliza el plazo para dar cuenta a la Junta Electoral de los espacios para publicidad electoral.

El Sr. Alcalde indica que al finalizar el Pleno, lo comentarán.

Por el Sr. Tena Sánchez:

1.-Sobre el tema del pleno anterior de les escaletes de la "LLuca", que habían quedado con mal acceso, con la remodelación, pregunta cómo está porque parece que había informes en contra.

Le contesta la Sra. Vilarrocha Pallarés que la rampa no puede hacerse, pero sí se colocará pasamanos, en los tramos que sea posible y procedente.

2.-Sobre el tema de una denuncia del Síndic al Tribunal de Cuentas de irregularidades de 31 municipios de la Comunidad, entre los cuales está Borriol, por un tema de productividades irregulares y que ha salido en prensa.

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de alegaciones de 2013. Que irregularidades hay de muchos tipos. Que en relación a Borriol son dos: 2 subvenciones aprobadas que no se devolvieron y que todos saben las asociaciones que son, y, la 2ª a unas productividades de 2013, que también se contestaron.

La Sra. Vilarrocha indica que a fecha de hoy se ha contestado que está cerrado y se dará cuenta en el próximo pleno.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

3.-Sobre el tema de que ha aparecido en prensa referente a un DIC que se ha aprobado a una empresa con irregularidades.

El Sr. Alcalde le contesta que es un DIC que se está tramitando. Que no está finalizado.

Que Consellería en un momento de la tramitación comunicó al Ayuntamiento que debía “abstenerse en todo a partir de esto”, con lo cual el Ayuntamiento cumplió lo ordenado. Que el DIC pone condiciones, unos requisitos previos. Con lo cual a la hora de dar licencias deberá haberse cumplido estos requisitos.

La Sra. Vilarrocha incide en que Consellería, en junio y en septiembre, nos dijo que debíamos abstenernos.

El Sr. Alcalde quiere añadir que es en todo caso Consellería.

El Sr. Tena disiente en ello porque el Ayuntamiento, será quien tiene que dar licencias y si hay irregularidades, veremos que hace.

El SR. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento, cuando esté todo, la dará o la denegará.

4.-Sobre un reparo que es clamoroso. Sobre la cantidad en efectivo; de seis mil euros, que según intervención pueden darse, resulta que son veintiún mil, con lo cual se ha excedido en mucho. Y pide que se sea más riguroso en estos temas.

El Sr. Alcalde le contesta que en principio hay que hacer notar que el dinero inicial coincide con el final, pero que se intentará regularizarlo y mejorar en el futuro.

Por el Sr. Carballeira Martí:

1.-Sobre las columnas del Ayuntamiento que están muy sueltas. Que en 2014 había consignación y pide que se tomen medidas.

El Sr. Alcalde le contesta que han venido técnicos a verlo y les han dicho que han de ser todas, y ello supone un coste elevado.

Por el Sr. Alcalde:

Se propone una declaración institucional, de todos los grupos del Ayuntamiento, de solidaridad con todos los familiares, sobre los últimos acontecimientos catastróficos acontecidos en los últimos días, como el siniestro del avión etc.

La propuesta es aceptada por unanimidad de todos los grupos de la Corporación.

De todo ello se toma buena cuenta y se adoptará aquello que mejor convenga a los intereses municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de que yo, el secretario, doy fe.